

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0096'
(20 MAR 2012)

Por la cual se suspende la inscripción en el "Registro de Instituciones Especializadas en la certificación medica de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego", del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Subdirección de Salud, a unas agencias de la Sociedad "Gestión Gerencia de Procesos y Auditorias S.A. GPS Consultores S.A." con Nit. 830.058.516-1 y cuyo Representante Legal es el Señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO, que certifica a las siguientes Instituciones SIMETRIC como Instituciones Especializadas para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego: **SIMETRIC CALI-CANDELARIA** Calle 70 No. 7 T BIS – 67 Local 205 – 206 Cali, Valle del Cauca; **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N – 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca; **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B – 41 Villavicencio, Meta; **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 – 51 Torre Norte Oficina 311-312; **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chía, Cundinamarca; **SIMETRIC BUCARAMANGA** - Carrera 33 No. 52-44; **SIMETRIC-PEREIRA** Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar, Cesar; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C.;

EL SUBDIRECTOR DE SALUD DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11, parágrafo 2º, 15 y 17 del Decreto 2858 de 2007, reglamentario del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1119 del 2006 actualizó las normas sobre registros y permisos para el control de la tenencia y el porte de armas de fuego; y en el artículo 11, entre los requisitos para dichos permisos, previó: "... Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, valiendo para su valoración de los medios tecnológicos, sistematizados y requeridos que permitan medir y evaluar la capacidad de visión, orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, la coordinación integral motriz de la persona (atención concentrada y resistencia vigilante a la monotonía, tiempos de reacción múltiples, coordinación bi-manual, personalidad psíquica, y toma de decisiones), la phoria

20 MAR 2012

HOJA 2 / Continuación Resolución No. **096** de 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

horizontal y vertical, la visión mesópica, agudeza cinética, esteropsis y la fusión visión lejana, dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. Así como las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2532 de 1993 y el Decreto 1809 de 1994 y las demás que regulen el tema."

Que el Decreto 2858 del 2007 reglamentó el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 sobre el Certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego; señaló las obligaciones de las instituciones especializadas prestadoras de servicios de salud; facultó a esta Subdirección para realizar visitas de verificación, seguimiento y control y para imponer las sanciones previstas en el mismo decreto 2858 de 2007.

Que por las resoluciones 1461 de 2007, 2056 de 2007, 2984 de 2007 y 006 de 2008, se han reglamentado los procedimientos de auditorias de verificación, seguimiento y control, imposición de sanciones los formatos y las numeraciones de control de los certificados médicos, la conformación, seguridad y control de los archivos, la información a la información a la Dirección General de Sanidad militar y Departamento Control Comercio Armas municiones y explosivos y los rangos para medir y evaluar la aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

Que en cumplimiento del Decreto 2858 de 2007 el Grupo del Proceso de Inscripción y Registro de las instituciones especializadas interesadas en expedir los certificados médicos de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, adscrito a esta Subdirección efectuó visita a las siguientes instituciones de GPS CONSULTORES S.A.: **SIMETRIC-CALI-CANDELARIA** Calle 70 No. 7 T BIS – 67 Local 205 – 206 Cali, Valle del Cauca; **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N – 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca; **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B – 41 Villavicencio, Meta; **SIMETRIC - IBAGUE** Calle 60 No.2 – 49 Piso 2 Ibagué, Tolima; **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 – 51 Torre Norte Oficina. 311 -312; **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chía, Cundinamarca; **SIMETRIC BUCARAMANGA** Carrera 33 No. 52-44; **SIMETRIC-PEREIRA** Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar Cesar; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C.

Que en las visitas de que trata el considerando anterior se encontraron los hallazgos que se señalarán a continuación, y que son objeto y causa de la apertura de la Actuación Administrativa, Número 03/2011, la cual fue debidamente informada al señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO representante legal de GPS CONSULTORES S.A. mediante radicado No. 314821/CGFM-DGSM-SS-R,IE.TPA-2.70 de fecha 20 de diciembre de 2011.

Que en ejercicio del derecho constitucional de defensa, el representante legal de GPS CONSULTORES S.A. MIGUEL PRIETO RETAMOZO, radicó en la Dirección General de Sanidad Militar el oficio fechado del 04 de enero de 2011 (sic), con la siguiente identificación de recibido: D.G. SANIDAD MILITAR 12 JAN 5 AM 10:01 00021, en el cual manifiesta: *Asunto: Oficio actuación administrativa 003-2011. Respetado Coronel en atención al oficio del asunto y sobre el requerimiento realizado en el mismo, me permito solicitarle se me amplie el plazo para atenderlos, por cuanto se requiere de la obtención del material probatorio respectivo y así ejercer el derecho a la defensa. Por lo anterior; solicito se me amplie el plazo en diez (10) días hábiles para contestar sus requerimientos".* Negrilla fuera de texto original.

HOJA 3 / Continuación Resolución No. 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

Que los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A y SIMETRIC S.A dan respuesta de descargos en oficio fechado del 20 de enero de 2012, que fue recibido en la Oficina de Registro de la Dirección General de Sanidad Militar mediante la siguiente identificación: **D.G.SANIDAD MILITAR - 12 JAN 23 pm 2:08 000923.**

Que una vez descrito el procedimiento adelantado en el presente asunto, esta Subdirección procede al estudio de los descargos hechos por GPS CONSULTORES S.A y SIMETRIC S.A, a los hallazgos que le fueron comunicados y hará el análisis correspondiente a cada uno de ellos.

HALLAZGOS, DESCARGOS y ANÁLISIS

HALLAZGO NUMERAL 1. CONTINÚAN SIN PRESENTAR EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN ANTE EL ONAC.

GPS CONSULTORES S.A y/o SIMETRIC, matriz de las agencias que bajo la sigla, SIMETRIC están registradas para expedir los certificados médicos de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas no han presentado ante la Dirección General de Sanidad Militar la acreditación como certificadores de personas.

DESCARGO.

En su escrito de descargos las sociedades GPS CONSULTORES S.A y SIMETRIC S.A. manifiestan que entre ellas "se celebró contrato de PROMESA DE NEGOCIO Y ENAJENACIÓN DE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES en el cual GPS CONSULTORES promete en venta, enajena y transfiere a SIMETRIC, los centros de reconocimiento de conductores de propiedad de GPS CONSULTORES, habilitados bajo el amparo de la Resolución 1555 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 2858 de 2007 y la Resolución 2984 de 2007, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. / En virtud de lo anterior SIMETRIC adelantó proceso de acreditación ante el ONAC de los respectivos centros o instituciones, y el cual el ONAC no ha entregado respuesta a la empresa SIMETRIC, por tanto nos encontramos en proceso de la entrega definitiva de la acreditación, por parte del ONAC".

ANÁLISIS.

A la fecha del presente Acto Administrativo aún no se ha recibido la documentación requerida.

HALLAZGOS NUMERALES 2, 3 Y 5.

NUMERAL 2. "REUTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN".

SIMETRIC CALI CANDELARIA: Según Acta de Visita 074 del 22 de noviembre de 2011 se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 60001 y 61000, el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 10 de julio del 2009. Es decir, terminada esta numeración, volvió a ser usada en nuevos certificados, a

pesar de que la DGSM, el 9 de marzo de 2010 le había asignado el rango del 840001 al 85000, y el 3 de septiembre de 2010 el rango comprendido entre el 104001 a 105000. En la visita la Administradora del Centro, señora CLAUDIA PATRICIA ARCE ESCOBAR al solicitarse aclaración de este hallazgo manifestó a la comisión visitante: **"Es calidad ALDRIN quien maneja la asignación de números en el programa"**. Negrilla fuera de texto original. .

SIMETRIC CALI NORTE: Según Acta de Visita 076 del 23 de noviembre de 2011 se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 61001 y 62000 el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 10 de julio del 2009. Es decir, terminada esta numeración, volvió a ser usada en nuevos certificados, a pesar de que la DGSM, el 09 de abril de 2010 le había asignado el rango del 82001 a 83000. En la visita, la Administradora del Centro, señora CLAUDIA PATRICIA ARCE ESCOBAR al solicitarse aclaración de este hallazgo manifestó a la comisión visitante: **"Es calidad ALDRIN quien maneja la asignación de números en el programa"**. Negrilla fuera de texto original. .

SIMETRIC TEQUENDAMA: Según Acta número 080 del 30 de noviembre de 2011 se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 110001 y 111000 el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 16 de diciembre del 2010. Es decir, terminada esta numeración, volvió a ser usada en nuevos certificados. En la visita la Administradora del Centro, señora ANA ADALID MOGOLLÓN DE ARENAS al solicitarse aclaración de este hallazgo manifestó a la comisión visitante: **"La casa matriz son los que saben porque han hecho esta reutilización"**. Negrilla fuera de texto original. .

SIMETRIC VILLAVICENCIO: Según Acta de Visita número 081 del 05 de diciembre de 2011 se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 91001 y 92000 el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 02 de julio del 2010.

SIMETRIC IBAGUÉ: Según Acta de Visita número 086 del 14 de diciembre de 2011 se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 76001 y 77000 el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 30 de octubre de 2009. Es decir, terminada esta numeración, volvió a ser usada en nuevos certificados, a pesar de que la DGSM, el 31 de mayo de 2011 le había asignado el rango del 126001 a 127000. En la visita la Administradora del Centro, señora. MARTHA RUIZ, al solicitársele aclaración de este hallazgo manifestó a la comisión visitante: **"Eso lo asignan en Bogotá en Sistemas"**. Negrilla fuera de texto original. .

NUMERAL 3. "UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO ASIGNADA"

SIMETRIC CHIA: Según Acta de Visita número 049 del 09 de agosto de 2011 se señaló que el rango que corresponde a esta agencia es el comprendido entre el 40001 y 41000 asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 08 de agosto de 2011; y que el rango comprendido entre el 41001 al 42000, que es el que está usando esta agencia SIMETRIC CHIA fue asignado por la misma Subdirección a SIMETRIC BUCARAMANGA el 23 de febrero de 2009.

NUMERAL 5. "USO DE NUMERACIÓN DE CONTROL DE MANERA INADECUADA"

SIMETRIC VALLEDUPAR: Según Acta de visita número 055 del 17 de agosto de 2011 se señaló la utilización de la numeración en forma discontinua o irregular.

Igualmente se evidenció la "reutilización de numeración" del rango comprendido entre el 90001 y 91000 el cual fue asignado por la Subdirección de Salud de la Dirección General de Sanidad Militar el 2 de julio del 2010. Es decir, terminada esta numeración, volvió a ser usada en nuevos certificados, a pesar de que la DGSM, el 31 de mayo de 2011 le había asignado el rango del 127001 al 128000.

SIMETRIC SUBA: Según Acta de Visita número 052 del 11 de agosto de 2011 se evidenció la utilización de la numeración en forma discontinua o irregular.

DE LOS DESCARGOS:

En su escrito del 20 de enero de 2012 los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A. respondieron conjuntamente los hallazgos relacionados en los numerales 2, 3 y 5, de la siguiente manera:

2. Respecto a los numerales "2. Reutilización de numeración", 3. "Utilización de numeración no asignada" y 5. "Uso de numeración de control de manera inadecuada" señalan: "Frente a tal hallazgo es claro que antes de agotarse los rangos o números de certificado por ustedes asignados se solicitaron con cartas del 29 de noviembre de 2010, 18 de marzo de 2011, 12 de abril de 2011, 25 de abril de 2011, 24 y 31 de mayo de 2011 y cuya respuesta a hoy no hemos obtenido y por tanto no puede la institución especializada y nuestra empresa detener la operación o mejor restringirse la libertad de empresa, por actuaciones administrativas cuando solo ellas pueden serlo de orden legal o reglamentario. / Por lo tanto los rangos deben asignarse sin ninguna tardanza, con el fin de que no se restrinja la operación de la empresa. Luego si de manera posterior a la revisión de las bases de datos o información que le remitamos se encontraron irregularidades pues se haga los respectivos requerimientos. Negrilla fuera de texto original.

ANÁLISIS

Pretenden los descargos inculpar a la administración por los hallazgos referidos en los numerales 2, 3 y 5. Y para ello, en primer término aducen que por varias comunicaciones solicitaron la asignación de numeración y que la administración no atendió oportunamente. Se demuestra a continuación que esta primera parte de los descargos no es aceptable por carecer de fundamentos.

Al efecto se recuerda que la Resolución 2056 de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º del decreto 2850 del 2007, establece el formato del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, ordenando que en su parte superior lleve una numeración de control que será asignada a cada institución por parte de la Dirección General de Sanidad Militar.

HOJA 6 / Continuación Resolución No. 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

Esta obligación se reitera en el artículo 4º Parágrafo 1º, de cada una de las resoluciones por las cuales se registra a una institución especializada en el registro del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, advirtiéndolo: "En el evento que se agote la numeración interna de control asignada, la institución deberá hacer requerimiento por escrito justificado ante la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Servicios de Salud".

Esta Subdirección procede a referirse a "las cartas del 29 de noviembre de 2010, 18 de marzo de 2011, 12 de abril de 2011, 25 de abril de 2011, 24 y 31 de mayo de 2011" que según las sociedades GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., "a hoy" no les han sido contestadas, para demostrar que si les fueron contestadas, bien directamente o bien con asignación de rangos:

Carta del 29 de noviembre de 2010: respecto de CALI- CANDELARIA, TEQUENDAMA y BUCARAMANGA, agencias a las que se refiere la presente resolución, la situación fue la siguiente:

SIMETRIC CALI CANDELARIA: Como ya se indicó, el 9 de abril de 2010, la DGSM le había asignado el rango comprendido entre el 84001 a 85000 y el 3 de septiembre de 2010 le había asignado el rango comprendido entre el 104001 y 105000. A la fecha de esta Resolución, ni SIMETRIC CANDELARIA CALI, ni SIMETRIC S.A. ni GPS CONSULTORES S.A., han explicado las razones de la no utilización de esos rangos, siendo su obligación la de informar sobre el uso de los rangos anteriores cada vez que van a solicitar una nueva asignación, porque así está previsto en el artículo 14, numeral 4 del decreto 2858 de 2007, en concordancia con las resolución 2984 del 2007 y el artículo 4º, parágrafo, de la resolución que autoriza el registro de cada institución especializada en el registro de instituciones del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud

Más aun, con oficio radicado bajo el número 305392 del 27 de mayo de 2011 firmado por el Director General de Sanidad Militar, le fue requerido el envío del reporte de rangos anteriores, que incluye la numeración 18001-19000 asignada el 11 de junio del 2008. Aún no se ha recibido respuesta alguna.

Entonces, si bien respecto de SIMETRIC CANDELARIA CALI, a la carta del 29 de noviembre del 2010 no se le dio respuesta inmediata, es lo cierto que contaba y sigue contando con el rango correspondiente al 18001-19000, asignado en 2008, y con el rango 84001- 85000, este último asignado en septiembre del 2010.

Afirma este Despacho que SIMETRIC CANDELARIA CALI contaba y cuenta con los rangos 18001-19000, 60001 – 62000, 84001 – 85000 y 104001-105000, porque hasta la fecha de la presente Resolución no han reportado su utilización y tampoco han dado explicaciones al respecto.

SIMETRIC TEQUENDAMA: la Carta del 29 de noviembre de 2010 fue respondida el 16 de diciembre del 2010 con radicado 300509, asignándole el rango comprendido entre el 110001 y el 111000.

HOJA 7 / Continuación Resolución No. **3096** de **20 MAR 2012** "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

SIMETRIC BUCARAMANGA: la Carta del 29 de noviembre de 2010 fue respondida el 16 de diciembre del 2010 con radicado 300506, asignándole el rango comprendido entre el 114001 y el 115000.

Carta del 18 de marzo de 2011: con referencia a IBAGUÉ y VALLEDUPAR, agencias a las que se refiere la presente resolución, la situación fue la siguiente:

SIMETRIC IBAGUÉ y SIMETRIC VALLEDUPAR, la carta del 18 de marzo del 2011 se respondió el 1º de abril de 2011 con radicado 303137, haciéndose devolución de 5 CD, que correspondían a la información reportada por estas instituciones haciendo la observación de que los CD reportados no cuentan con huellas dactilares ni registro fotográfico en los certificados. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Carta del 12 de abril del 2011, con referencia a TEQUENDAMA:

SIMETRIC TEQUENDAMA, la carta del 12 de abril de 2011 se respondió el 19 de abril con radicado 303817, solicitando se alleguen las copias correspondientes al rango 100001 a 101000 el cual fue asignado el 20 de julio de 2010. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Carta del 25 de abril de 2011, con referencia a VILLAVICENCIO

SIMETRIC VILLAVICENCIO, la carta del 25 de abril de 2011 se respondió el 6 de mayo de 2011 con radicado 304459, solicitando se alleguen las copias correspondientes al rango 59001 a 60000 el cual fue asignado el 10 de julio de 2009. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Carta del 24 de mayo del 2011: No corresponde a ninguna de las agencias respecto de las cuales se adelanta la actuación administrativa a que se contrae la presente resolución.

Cartas del 30 y 31 de mayo de 2011: sobre las agencias que interesan para la decisión a que se refiere esta Resolución, la situación es la siguiente:

CALI CANDELARIA, hubo respuesta el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, reiterando que se alleguen las copias correspondientes al rango 84001 a 85000 el cual fue asignado el 9 de abril de 2010, tal como fue solicitado el 27 de mayo de 2011 con radicado 305392. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **CUATRO** rangos: 18001-19000 asignado el 11 de junio de 2008; 60001- 61000 asignado el 10 de julio de 2009; 84001-85000 asignado el 9 de abril de 2010 y 104001-105000 asignado el 3 de septiembre de 2010; que **ha reutilizado el rango 60001 a 61000 y que esta agencia no ha utilizado los rangos comprendidos entre el 84001 a 85000 y 104001 a 105000.**

SIMETRIC CALI NORTE, hubo respuesta el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, reiterando que se alleguen las copias correspondientes al rango 82001 a 83000 el cual fue asignado el 30 de marzo de 2010, tal como fue solicitado el 27 de mayo de 2011 con radicado 305392. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **TRES** rangos: 19001-20000 asignado el 11 de junio de 2008; 61001- 62000 asignado el 10 de julio de 2009 y el 82001-83000 asignado el 9 de abril de 2010; que **ha reutilizado el rango 61001 a 62000 y que esta agencia no ha utilizado el rango comprendido entre el 82001 a 83000.**

SIMETRIC TEQUENDAMA, hubo respuesta el 9 de junio de 2011 recabando respuesta al oficio 305500 de fecha 1 de junio de 2011 a través del cual se solicitó explicación a hallazgos encontrados el 12, 29 de abril y 02 de mayo de 2011. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **SEIS** rangos: 2001-3000 asignado el 8 de febrero de 2008; 46001- 47000 asignado el 10 de julio de 2009; 73001-74000 asignado el 30 de octubre de 2009; 85001-86000 asignado el 14 de abril de 2010; 100001-101000 asignado el 30 de octubre de 2010; y el 110001-111000 asignado el 16 de diciembre de 2010; que **ha reutilizado los rangos 100001-101000 y 110001-111000.**

SIMETRIC VILLAVICENCIO, hubo respuesta el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, reiterando que se alleguen las copias correspondientes al rango 59001 a 60000 el cual fue asignado el 10 de julio de 2009, tal como fue solicitado el 2 de julio de 2010 con radicado 300114. En consecuencia, no podía asignárseles rango de numeración, con fundamento en los artículos 7º y parágrafo, 8º, 13 y parágrafo del decreto 2858 del 2007, en concordancia con las resoluciones 2056 del 2007 y 006 del 2008.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **TRES** rangos: 17001-18000 asignado el 15 de mayo de 2008; 59001- 60000 asignado el 10 de julio de 2009 y el 91001-92000 asignado el 2 de julio de 2010; que **ha reutilizado los rangos 59001-60000 y 91001-92000.**

SIMETRIC IBAGUÉ, hubo respuesta el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, asignándose nuevo rango comprendido entre el 126001 a 127000 el cual fue asignado el 31 de mayo de 2011.

HOJA 9 / Continuación Resolución No. **0096** de **20 MAR 2012** "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **TRES** rangos: 39001-40000 asignado el 21 de noviembre de 2008; 76001-77000 asignado el 30 de octubre de 2009 y el 126001-127000 asignado el 31 de mayo de 2011; que **ha reutilizado el rango 76001 a 77000 y que esta agencia no ha utilizado el rango comprendido entre el 126001 a 127000.**

Se señala que el Grupo de Profesionales de la Dirección General de Sanidad Militar efectuó visita de seguimiento y control a esta institución el día 07 de marzo de 2012 quedando registrada en el Acta de Visita número 010 que a partir del 05 de enero de 2012 la institución comienza a utilizar la numeración de control que fue asignada en fecha del 30 de Mayo de 2011 en el rango comprendido del 126001 al 127000 anexándose copia de certificado, lo cual incide para que esta agencia sea excluida de la decisión final que se tomará en esta Resolución.

SIMETRIC VALLEDUPAR, respondida el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, asignándose nuevo rango comprendido entre el 127001 a 128000 el cual fue asignado el 31 de mayo de 2011.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **CUATRO** rangos: 16001-17000 asignado el 29 de abril de 2008; 58001-59000 asignado el 10 de julio de 2009; 90001-91000 asignado el 2 de julio de 2010 y 127001-128000 asignado el 31 de mayo de 2011; **y que esta agencia no ha utilizado el rango comprendido entre el 127001 a 128000.**

SIMETRIC BUCARAMANGA, respondida el 9 de junio de 2011 con radicado 305767, asignándose nuevo rango comprendido entre el 130001 a 131000 el cual fue asignado el 3 de junio de 2011.

Además, frente a esta agencia, la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, le ha asignado **CINCO** rangos: 41001-42000 asignado el 23 de febrero de 2009; 72001- 73000 asignado el 30 de octubre de 2009; 93001-94000 asignado el 2 de julio de 2010; 114001-115000 asignado el 16 de diciembre de 2010; 130001-131000 asignado el 2 de julio de 2011.

Continúan los descargos referentes a los hallazgos números 2, 3 y 5, afirmando:

"Pero es a partir del requerimiento de bases de datos e información en CD que tardan la respuesta de fondo cuando los rangos se pueden asignar sin la revisión de ellas. Por tanto los rangos se solicitan antes de agotarse cuando se responde una semana después que antes de asignarse se deben enviar en un CD no regrabable con los certificados expedidos por cada institución, separados en carpeta por mes, almacenados en PDF, en los cuales se debe incluir los resultados de las evaluaciones, datos personales, identificación biométrica de las huellas dactilares y el registro fotográfico de cada aspirante. / Luego esta información si tenemos que remitirla y enviarla a la Dirección y es nuestra obligación, pero con todo respeto, nos queda la duda, es que donde dice y cuál es la Resolución, Decreto o Ley que para la asignación de los rangos o números de control primero tengamos que presentar dicha información, esta misma consulta se realizó mediante oficio radicado el 10 de junio de 2011, a la cual no hemos obtenido respuesta. / Y la inquietud es válida ya que someter la asignación de números de control a dicho requerimiento afecta nuestra operación ya que mientras se entregan los CD's se agotan los

HOJA 10 / Continuación Resolución No) 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

*números de control y entonces una vez agotados deberíamos paralizar nuestra operación. Luego esto sería una suspensión obligada por un requerimiento que hace la Dirección, imponiéndonos una restricción la cual no estamos obligados a soportar, mas aun cuando tanto en nuestras actuaciones se presume la buena fe, luego no asignar rangos de números de control hasta tanto no se verifique que no haya una irregularidad es creer que actuamos contrario a dicho principio, Por tanto **REUTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN, UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO ASIGNADA y USO DE NUMERACIÓN DE CONTROL DE MANERA INADECUADA**, como Usted lo ha señalado en la actuación administrativa, no es más que la utilización de los mismos rangos asignados a la empresa, por cuanto antes que se agoten se solicita su asignación y como no se asignan nuevos rangos, se vuelven a utilizar los mismos con el fin de no suspender la operación de la empresa a la espera de nuevos rangos"*

ANÁLISIS

Como se dejó expuesto, las solicitudes han sido respondidas en el marco de la reglamentación vigente. En cuanto a la normatividad que extrañan los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., se cita:

El decreto 2858 del 2007, en sus artículos 7°, 8°, 12, 13, 14, contiene un conjunto de disposiciones sobre el certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego debe ajustarse a la información y al formato que determine el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud, y en su artículo 13 relaciona toda la información que junto con los certificados deben remitir las instituciones especializadas a esta Subdirección. Cada certificado debe tener la numeración que corresponda al rango que le haya sido asignado a cada Institución especializada porque así lo ordena la resolución 2056 del 2007. Y el artículo 4°, parágrafo 1°, de la resolución que para cada institución especializada se expide autorizando su registro en el registro de instituciones especializadas, establece: "En el evento que se agote la numeración interna de control asignada, la institución deberá hacer requerimiento por escrito justificado ante la Dirección General de Sanidad Militar- Subdirección de Servicios de Salud."

El certificado de aptitud psicofísica es un requisito esencial para el porte y tenencia de armas de fuego, como quiera que es la garantía de que las condiciones físicas y psíquicas de la persona natural a la que se refiere dan seguridad al Estado, a sus autoridades y a todos los ciudadanos, de que el arma no será usada para atentar contra la vida de otros ciudadanos, siendo la vida el bien jurídico protegido por la Constitución y las leyes colombianas como el mayor de los derechos; y porque el uso de las armas es, por mandato constitucional, privativo de las Fuerzas Armadas, y es también por mandato constitucional que la ley puede autorizar y debe regular su tenencia y porte por quienes no son miembros activos de estas Fuerzas. El bien jurídico protegido, la vida, así como la seguridad del Estado y la de los ciudadanos, se preserva a través del rigor con el que deben realizarse los exámenes psicofísicos y deben expedirse los respectivos certificados.

La numeración es, claramente, una medida de control, pues permite identificar la Institución especializada responsable de la expedición del certificado. Es claro entonces, que la justificación de una nueva asignación de numeración debe partir de la demostración del uso de la numeración asignada previamente. Que no haya una regla escrita de la manera como los señores representantes legales de GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., consideran que debiera darse en manera alguna puede llevar a desconocer que el uso de la numeración asignada debe ser justificado para acceder a una nueva numeración, pues la finalidad buscada con el grupo de normas reglamentarias de la ley 1119 del 2006 que estructuran el certificado de aptitud psicofísica en su

HOJA 11 / Continuación Resolución No. **096** de **20 MAR 2012** "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

formato, contenido y control, es la de preservar la rigurosidad de dicho certificado en aras de los derechos que con él se protegen.

En consecuencia, las razones aducidas como descargos por GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., para desvirtuar el hallazgo **numero 2, sobre "reutilización de numeración"**, no pueden admitirse, porque, de una parte, sus solicitudes de asignación de numeración han sido atendidas oportunamente, como se dejó demostrado; en otros casos, se solicitó la justificación que se sustenta en la normatividad propia del certificado de aptitud psicofísica; y en otros casos, la agencia correspondiente disponía de numeración.

En cuanto a los **HALLAZGOS 3, "UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO ASIGNADA" y 5, "USO DE NUMERACIÓN DE CONTROL DE MANERA INADECUADA"**:

Como se indicó atrás, en su escrito de descargos, los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A. Y SIMETRIC S.A. agrupan sus argumentos para hacerlos extensivos a los hallazgos 2, 3 y 5.

Ya se explicó por qué sus razonamientos no pueden aceptarse respecto del hallazgo número 2.

Ahora bien, el **NÚMERO 3, "UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NO ASIGNADA"**, que corresponde a SIMETRIC CHÍA, que está usando numeración de SIMETRIC BUCARAMANGA, tampoco queda desvirtuado con los argumentos expuestos por GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A. La conducta que se reprocha es violatoria del conjunto de normas que desarrollan la ley 1119 del 2006 en cuanto a la rigurosidad de la expedición del certificado de aptitud psicofísica para ella tenencia y el porte de armas de fuego y al control que sobre los mismos se ha establecido a través del uso de numeración en los certificados y su asignación expresa a las respectivas instituciones especializadas. Las razones de orden constitucional, el bien jurídico que se protege, las obligaciones adquiridas con el registro como instituciones especializadas, que se han explicado y sustentado a propósito de los descargos por el hallazgo número 2, se reiteran en este punto para rechazar las explicaciones presentadas por las sociedades mencionadas.

La experiencia de estas sociedades hace imposible aceptar que incurran en prácticas como las que configuran los hallazgos de que aquí se trata; y hacen más inaceptables sus pretendidas explicaciones que en realidad se limitan a la pretensión de escudarse en actuaciones administrativas que no corresponden a su dicho, y en aparentes silencios normativos, cuando, como se ha demostrado, ni una cosa ni la otra tienen sustento en los aspectos fácticos y jurídicos que integran las situaciones debatidas.

Respecto del hallazgo **Número 5. "USO DE NUMERACIÓN DE CONTROL DE MANERA INADECUADA"**, que como ya se señaló corresponde a SIMETRIC VALLEDUPAR y a SIMETRIC SUBA, por utilización de la numeración en forma discontinua o irregular, cabe el mismo análisis hecho como quiera que según se vio, GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., pretenden responderlo con los mismos argumentos empleados para los hallazgos 2 y 3. Se trata del uso discontinuo e irregular de la numeración, que por supuesto, es otra forma de desconocer la normatividad que regula al certificado de aptitud psicofísica para el porte y la tenencia de armas de fuego.

HOJA 12 / Continuación Resolución No) 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

A dichos argumentos se contraponen las razones que esta Subdirección ha expuesto, por lo que se rechazan los descargos respecto del hallazgo número 5,

HALLAZGO NUMERAL CUARTO.

NUMERAL 4. "CERTIFICADOS CON EVALUACIONES NO COHERENTES".

SIMETRIC BUCARAMANGA: Según medio magnético entregado a la Dirección General de Sanidad Militar con radicado número 011773 de fecha 18 de octubre de 2011 se evidencia que los certificados expedidos dentro del rango comprendido entre el 130031 al 130900 – 899 certificados en total -, en la prueba de optometría aparecen en la evaluación de capacidad visual certificados con "NO" y su resultado es de "APTO".

Así mismo, en los certificados enmarcados dentro del rango 130856 al 130900 – 45 certificados en total -, en la evaluación de pruebas psicomotrices, en el campo de Coordinación "TE" certifica "NO" y su resultado es de "APTO".

SIMETRIC PEREIRA: Según medio magnético entregado a la Dirección General de Sanidad Militar con radicado número 012354 de fecha 28 de octubre de 2011 se evidencia que los certificados expedidos dentro del rango comprendido entre el 75424 al 75900 – 477 certificados en total -, en la evaluación de Capacidad Mental y Personalidad "Trastorno de sueño" y en Evaluación Médica "Diabetes Mellitus" aparecen con "NO" y su resultado final es de "APTO".

DESCARGOS

Los representantes legales de GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A., expresan:

"Tal y como lo ha señalado las copias magnéticas entregadas de los certificados evidencian un resultado no coherente pero ello sucede por cuanto el sistema al convertir el certificado con el respectivo informe de resultados al formato PDF no inserta los resultados de manera fiel como aparece en el sistema.

Por tanto es un error del sistema y no una mala práctica en el proceso de evaluación y certificación psicofísica. Así para evitar interpretaciones equivocadas sobre el proceso psicosenométrico se adjuntarán a partir de febrero los exámenes escaneados."

ANALISIS

Como se ha reiterado en los puntos precedentes, es innegable la trascendencia individual y social de contar con un certificado médico de aptitud psicofísica para acceder al permiso de portar o tener armas de fuego, y, correlativamente, es de enorme responsabilidad la expedición de estos certificados. Tales son los fundamentos y el sentido de las normas que regulan todos los aspectos concernientes a este certificado, que se han citado a lo largo de la presente resolución.

HOJA 13 / Continuación Resolución No. **0 00 96** de **20 MAR 2012** "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

Es por ello que las afirmaciones que como descargos hacen GPS CONSULTORES S.A. y SIMETRIC S.A. respecto del hallazgo número 4 no pueden aceptarse. Frente a sus afirmaciones es claro y obvio recordarles que las Instituciones Especializadas deben asegurar que el software utilizado para el proceso de expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego cuente con los correspondientes logs de auditoría y niveles de seguridad que garanticen que el proceso se realice de manera integral y consecucional en tiempo real y bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad de la información generada y procesada en cada prueba realizada así como en la **totalidad del proceso**; por eso no se aceptan inconsistencias en cuanto a la seguridad de los datos que se procesen o almacenen; como lo argumenta la agencia.

SIMETRIC BUCARAMANGA está incumpliendo lo normado en el DECRETO 2858 DE 2007 en su Artículo 13. "Los Certificados Médicos de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego, junto con los informes de evaluación, los datos personales, la identificación biométrica de las huellas dactilares y el registro fotográfico de cada aspirante, **se almacenarán de manera que estos datos no puedan ser modificables y sean recuperables en el tiempo**. La Custodia, es responsabilidad de las instituciones Especializadas que se inscriben ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud; y también la resolución No. 006 DE 2008, conforme a la cual: "Las Instituciones Especializadas que hayan sido inscritas y registradas deberán asegurar que el software utilizado para el proceso de expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego **cuente con los correspondientes logs de auditoría y niveles de seguridad** que garanticen que el proceso se realice de manera integral y consecucional en tiempo real y bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad de la información generada y procesada en cada prueba realizada así como en la totalidad del proceso llevado a cabo".

Las explicaciones presentadas no son satisfactorias y no pueden ser aceptadas, frente a las normas transcritas.

HALLAZGO NUMERAL SEIS.

RESPECTO DEL NÚMERAL "6. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE CERTIFICA A LAS AGENCIAS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR".

La respuesta a este hallazgo es la siguiente:

"Tal y como se explicó entre GPS CONSULTORES S.A. con Nit. No. 830058516-1 y SIMETRIC S.A. con Nit. 800248545-1, se celebró el contrato de PROMESA DE NEGOCIO Y ENAJENACIÓN DE CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES en el cual GPS CONSULTORES promete en venta, enajena y transfiere a SIMETRIC, los centros de reconocimiento de conductores de propiedad de GPS CONSULTORES, habilitados bajo el amparo de la Resolución 1555 de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte, el Decreto 2858 de 2007 y la Resolución 2984 de 2007, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. / Por tanto y en virtud de ello se ha realizado las respectivas operaciones de venta de las diferentes sucursales de GPS CONSULTORES a SIMETRIC, pero tales ventas están sujetas a las (sic) obtención de la acreditación por parte de SIMETRIC, por tanto y como quiera que ya se

HOJA 14 / Continuación Resolución No. 096 de 0 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

encuentra agotado el procedimiento de acreditación pero aun no se nos ha entregado la respectiva respuesta, es por ello que aun no se ha comunicado el cambio de razón social ante su dependencia ni en el Ministerio de Transporte. / Es por esta razón por la cual no se ha comunicado a Ustedes los referente al cambio de razón social, hasta tanto la sociedad SIMETRIC le sea entregada la acreditación de las respectivas agencias."

ANÁLISIS

De conformidad con el decreto 2858 del 2007:

"Artículo 14. Obligaciones. Las Instituciones Especializadas encargadas de expedir los Certificados Médicos de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego inscritas en el Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: ...

3. Comunicar al Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud y a las autoridades competentes, las modificaciones que se presenten respecto a la información acreditada para obtener su inscripción.

"

La obligación de que trata la norma transcrita no es solamente para mantener actualizada la información que deben suministrar las instituciones especializadas para ser registradas en el registro a cargo del Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud. Va más allá, precisamente porque la altísima responsabilidad que las instituciones asumen con la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica está soportada en sus condiciones particulares y son éstas las que acreditan y permiten su registro, que es la habilitación para expedir el certificado en mención. La información que se obligan a suministrar es también un instrumento de control que le ha sido dado al Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, y que tiene como última finalidad, la misma ya señalada: garantizar las condiciones de los particulares que requieren el porte o tenencia de armas de fuego en aras de la seguridad de todos los ciudadanos.

Los descargos a este hallazgo solamente corroboran el incumplimiento de la obligación por la cual les fuera formulado y hace innecesaria cualquier consideración adicional.

Que de conformidad con lo hasta aquí expuesto, la Subdirección de Salud ha procedido a revisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 2858 de 2007 y ha encontrado que los siguientes inscritos en el Registro de Instituciones Especializadas encargadas de expedir los certificados de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, han incurrido en graves irregularidades: **SIMETRIC-CALI-CANDELARIA** Calle 70 No. 7 T BIS - 67 Local 205 - 206 Cali, Valle del Cauca - **Resolución No. 019 del 11-Jun-2008 -;** **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N - 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca - **Resolución No. 020 del 11-Jun-2008 -;** **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B - 41 Villavicencio, Meta - **Resolución No. 018 del 29-Abr-2008 -;** **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 - 51 Torre Norte Oficina. 311 -312 - **Resolución No. 003 del 08-Feb-2008-;** **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chía, Cundinamarca - **Resolución No. 043 del 23-Feb-2008-;** **SIMETRIC BUCARAMANGA** Carrera 33 No. 52-44 - **Resolución No. 044 del 23-FEB-2009-;** **SIMETRIC-**

HOJA 15 / Continuación Resolución No. 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

PEREIRA Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda - Resolución No. 023 del 11-Jun-2008 -; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar Cesar - Resolución No. 017 del 29-Abr-2008 -; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C. - Resolución No. 005 del 08- Feb-2008.

Que, en consecuencia, debe darse aplicación al artículo 15 del Decreto 2858 de 2007, según el cual obra *"Suspensión de la inscripción ante el Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar*. Cuando cualquiera de las entidades de control que conozcan este proceso, tenga conocimiento del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, por parte de la Institución Especializada inscrita ante el Ministerio de Defensa, para certificar la aptitud psicofísica podrá solicitar la suspensión del registro ante el Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, hasta por seis (6) meses"; en armonía con el artículo 17 del mismo decreto 2858, a cuyo tenor: "Sin perjuicio de la competencia específica de la Superintendencia Nacional de Salud, la **vigilancia y control de los procedimientos que adelanten la Instituciones especializadas en la certificación de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego, corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud.**" (Las negrillas no son del original).

Que con base en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, hasta por el término de seis meses, la inscripción en el Registro de Instituciones Especializadas del Ministerio de Defensa-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, de las siguientes Instituciones:

SIMETRIC-CALI-CANDELARIA Calle 70 No. 7 T BIS – 67 Local 205 – 206 Cali, Valle del Cauca - Resolución No. 019 del 11-Jun-2008 -; **SIMETRIC CALI-NORTE** Avenida 4 N No. 64 N – 44 Local 9 Centro de Negocios "La Setenta" Cali, Valle del Cauca - Resolución No. 020 del 11-Jun-2008 -; **SIMETRIC-VILLAVICENCIO** Calle 37 A No. 19 B – 41 Villavicencio, Meta - Resolución No. 018 del 29-Abr-2008 -; **SIMETRIC TEQUENDAMA** Carrera 10 no. 21 – 51 Torre Norte Oficina. 311 -312 - Resolución No. 003 del 08-Feb-2008-; **SIMETRIC-CHIA** Avenida Pradilla No. 8-44 Chía, Cundinamarca - Resolución No. 043 del 23-Feb-2008-; **SIMETRIC BUCARAMANGA** Carrera 33 No. 52-44 - Resolución No. 044 del 23-FEB-2009-; **SIMETRIC-PEREIRA** Calle 40 No. 11 – 19 Local 11 Centro Comercial "Panorama" Pereira, Risaralda - Resolución No. 023 del 11-Jun-2008 -; **SIMETRIC-VALLEDUPAR** Calle 15 No. 9-30 Valledupar Cesar - Resolución No. 017 del 29-Abr-2008 -; **SIMETRIC-SUBA** Traversal 60 # 122-71 Bogotá D.C. - Resolución No. 005 del 08- Feb-2008.

Artículo Segundo.- Mediante resolución motivada se levantará la suspensión ordenada en el artículo anterior, respecto de cada una de las Instituciones, si antes del vencimiento de los seis meses corrigen los yerros en han incurrido de acuerdo al artículo 5° del Decreto 2858 de 2007.

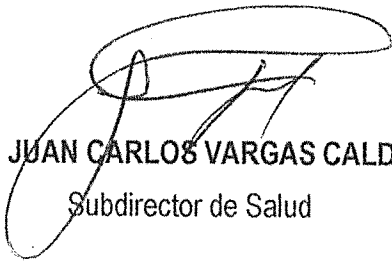
HOJA 16 / Continuación Resolución No. 0096 de 20 MAR 2012 "Por la cual se suspende ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, el registro para expedir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, a unas instituciones especializadas de GPS CONSULTORES S.A: Centros de Reconocimientos de Conductores SIMETRIC S.A."

Artículo Tercero.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante esta Subdirección, y de apelación ante el Director General de Sanidad Militar; los cuales deberán ser presentados personalmente dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto.-Notifíquese personalmente esta Resolución al Señor MIGUEL ANTONIO PRIETO RETAMOZO en su condición de representante legal de la sociedad GPS CONSULTORES S.A. GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A GPS CONSULTORES S.A. y GUSTAVO ADOLFO SANTOS YANET en su condición de representante legal de la sociedad SIMETRIC S.A. y en su defecto por edicto, dando cumplimiento al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


Coronel **JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN**
Subdirector de Salud


Proyectó: **JOAQUIN FRANCO**
Abogado

